



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES/DINAMIZADORES PARA LOS PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL (PID) DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PROCEDIMIENTO URGENTE.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la **contratación de 2 Monitores/Dinamizadores para los Puntos de Inclusión Digital** del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 24 meses y jornada completa.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **concurso de méritos**, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, 1 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal.

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Se pretende que actúe como monitor y dinamizador para incentivar el uso de la administración electrónica y la gestión de certificados electrónicos en el ámbito municipal, colaborando con todos los potenciales usuarios y demandantes de servicios digitales, y favoreciendo la obtención por parte de los ciudadanos de los certificados digitales, así como su formación para el acceso a la administración electrónica y el resto de los servicios de la sociedad de la información.

Por lo tanto, las funciones a desempeña consistirán, principalmente en:

- Promover el uso de todos los Puntos de Inclusión Digital de la localidad.
- Gestión de los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestión de incidencias en los PID a través de la plataforma de JCCM.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

- Gestión de los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidos al conjunto de la población y de manera particular a los sectores más vulnerables.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y hacer un seguimiento de sus componentes.
- Detectar necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.
- Entregar a Diputación los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc.).
- Conocer y manejar con soltura las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
- Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital. Impartir formación al respecto.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la JCCM en el sistema tanto software como hardware.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID

De modo especial, atenderá el servicio de ayuda a los ciudadanos para obtener certificado digital y clave, así como para aprender a utilizarlos; gestión de citas ante organismos públicos; presentación de solicitudes a través de las sedes y registros electrónicos; seguimiento de trámites y procedimientos; solicitud de vida laboral y similares, y cualquier otra tarea que le sea encomendado por la Alcaldía relacionada con la inclusión digital.

La persona seleccionada estará obligada a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, deberán aceptar la supervisión y coordinación del responsable técnico del programa "Punto de inclusión digital" (PID) de la Diputación.

TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATO

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal de 24 meses, regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El régimen del contrato será temporal a jornada completa; el horario será el establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio y pudiendo necesitar los servicios sábados y domingos.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

El salario bruto mensual será el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y se abonarán dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por el importe equivalente al de una mensualidad de salario, cada una de ellas

Estará financiado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real conforme a la Convocatoria del Plan de Empleo para la Contratación de Monitores/Dinamizadores de los Puntos

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

de Inclusión Digital año 2021 (Boletín Oficial de la Provincial núm. 140 de fecha 23 de julio de 2021).

CUARTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
 - b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - c. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
 - d. Estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o formación:
 - ✓ Curso Técnico en Dinamización de Puntos de Inclusión Digital, impartido por la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - ✓ Grado Superior Administración de Sistemas en Red.
 - ✓ Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - ✓ Grado Superior Desarrollo de Aplicaciones Web.
 - ✓ Grado en Ingeniería Informática.
- No obstante lo anterior, tal y como se dispone en la convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de inclusión Digital 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 140 de 23 de julio de 2021 (base quinta, según redacción dada por Resolución de Presidencia de 28 de julio de 2021), *"en ausencia de solicitudes que reúnan alguna de las titulaciones o formación anteriores, podrán admitirse las solicitudes de quienes acrediten experiencia laboral como monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital"*.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f. No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha del nombramiento.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo será mediante concurso de méritos. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación a portada.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 3 puntos).

1) SERVICIOS EN ADMINISTRACIÓN LOCAL:

Por haber desempeñado funciones como Monitor de Puntos de Inclusión Digital al servicio de cualquier Ayuntamiento, **0,50 puntos por mes de servicio.**

2) SERVICIOS EMPRESA PRIVADA

Por haber desempeñado funciones como informático en materias relacionadas con el objeto del contrato al servicio de Entidades Privadas, **0,25 puntos por mes de servicio.**

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación junto con la solicitud de del **informe vida laboral** y los correspondientes **contratos de trabajo** que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

II. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 2 punto).

El Órgano de Selección valorará los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes relacionados o vinculado con el objeto del contrato, y puntuará los mismos a razón de **0,10 puntos por cada 20 horas de duración** de los cursos (no se valorarán los cursos de duración inferior), hasta un máximo de 1 punto.

III. PROYECTO DE ACTUACIÓN. (Máximo 5 puntos).

Se deberá aportar un proyecto de actuación con una extensión máxima de 10 folios en el que se propondrá por el aspirante como desarrollará sus funciones y dinamizará a la población para cumplir los objetivos del Contrato en cuestión.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que según su vida laboral haya trabajado más tiempo en una actividad similar. Si persistiera el empate se resolverá adjudicando el puesto, por este orden, a la persona de mayor titulación, a la que tenga más horas en cursos y, en última instancia, a la persona más tiempo en desempleo.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

SEXTA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria según Anexo I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base cuarta de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y se presentaran en el Registro General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. **En este último supuesto deberá comunicarse vía fax (926 52 32 32) con el Ayuntamiento la presentación de la instancia, sin cuyo requisito quedará excluido del proceso selectivo.**

El plazo de presentación de instancias finalizará el **día 15 de septiembre de 2021** inclusive.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del D.N.I.
- 2) Copia autenticada de la titulación requerida.
- 3) Si procede, copia autenticada de la acreditación oficial de equivalencia del Título requerido.
- 4) Copia autenticada de los méritos a valorar en la fase Concurso.
- 5) Proyecto de actuación
- 6) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- 7) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen que ascienden a **12,00 euros**, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa:

- a) *Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

- b) *Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.*

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.

Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo cuyo importe asciende a la cuantía de 12,00 euros se harán efectivos en régimen de autoliquidación; los interesados podrán obtener el importe de autoliquidación de la tasa por derechos de examen a través de la sección de autoliquidaciones disponible en:

<https://sede.argamasilladealba.es/carpeta-ciudadano/autoliquidaciones/autoliquidacion-tasas/>

y efectuar el pago online con tarjeta de crédito, o bien imprimiendo la autoliquidación y dirigiéndose con ella a cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Globalcaja, Liberbank o Caixabank).

En la autoliquidación deberá indicar el nombre y apellidos, NIF del aspirante y en los apartados siguientes:

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO: PID
GRUPO PLAZA CONVOCADA: BOLSA DE TRABAJO

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10), determinará la exclusión definitiva del/la solicitante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa.

Las Bases de la presente convocatoria se insertarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, publicándose además, anuncio de convocatoria en los lugares de costumbre en la localidad.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETÓN-ALCALDE - 02/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24	

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros, actuando uno de ellos como Presidente/a, otro como Secretario/a y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, también designados por el Sr. Alcalde, de entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

La Comisión de Selección estará constituida por:

- Presidente: Titular D. Daniel Ocaña Jiménez; Suplente: D. Andrés Ocaña Carretón.
- Secretario: D^a. M^a. Pilar Menchén Serrano. Suplente: D. Alejandro Díaz Carrasco.
- Vocal: D. Justo Valverde Quevedo. Suplente: D^a. Elena Romero Cepeda
- Vocal: D. Santiago Sánchez Mateos. Suplente: D^a. Consuelo Comuñas Torres
- Vocal: D^a. Ana M^a. Verdejo Ramírez. Suplente: D^a. Luisa Rodríguez Muñoz

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todos lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos de la Comisión sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España N° 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de la Comisión se efectuarán de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la legislación vigente y de aplicación al caso.

OCTAVA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS, VALORACION Y SELECCION.

La relación de admitidos y excluidos y valoración de méritos se realizara en el plazo máximo de 3 días desde que concluya el plazo de presentación de instancias.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Valoración hará publica la relación provisional de admitidos y excluidos y valoración de méritos por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, dando un plazo de 3 días naturales para la presentación de alegaciones. Si no hay alegaciones la relación provisional se elevará a definitiva; en el caso de que haya alegaciones se resolverán las mismas y se efectuará relación definitiva que se elevará al Alcalde para que proceda al nombramiento del candidato/a propuesto y a la formalización del correspondiente contrato previa acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al momento de formalizar las pertinentes contrataciones con las personas que procedan según el número de orden que ocupen en la bolsa, los interesados deberán presentar previamente y dentro del plazo de tres días hábiles inmediatos a la contratación en la Secretaría de este Ayuntamiento, o en el plazo de un día, en caso de urgencia, la acreditación de las condiciones establecidas en la Base Cuarta y si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor apreciada por el Alcalde-Presidente, no presentare la documentación o no reuniere las condiciones exigidas, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, pasándose a elevar la propuesta de contratación/nombramiento a favor de la siguiente persona que figure en la bolsa de trabajo creada y así sucesivamente.

La relación funcionario/laboral que se establezca se concertará con un período de prueba de quince días, contados a partir del día en que comiencen a prestarse los servicios objeto de este puesto de trabajo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1. Contratación o nombramiento

- 1.1 El Servicio de Personal determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o, en su caso, el nombramiento de funcionario interino con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.
- 1.2 La oferta de contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden dela misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté activo en dicha bolsa. El orden de llamamiento solo se interrumpirá en caso de que la oferta de contrato o de nombramiento sea para cubrir plaza de interino en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. En dicho caso, si la oferta es para cubrir puesto de interino, se ofrecerá al primer candidato de la bolsa, siempre que no esté a su vez ocupando puesto de interinidad en el Ayuntamiento, aunque esté contratado por cualquier otra modalidad prevista en

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETÓN-ALCALDE - 02/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

la legislación aplicable. Si ocupara interinidad se ofrecerá al siguiente, y así sucesivamente.

- 1.3 Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, la oferta de contratación solo se realizará a aquellas personas que en el momento de producirse dicha oferta no se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con independencia de la duración o tipo de contrato que tenga suscrito.
- 1.4 La oferta de contratación o nombramiento se efectuará de forma telefónica, realizando un mínimo de tres llamadas en horario de mañana (de 8 a 15 en las mañanas). En aquellos supuestos en los que los integrantes de la bolsa dispongan de correo electrónico, y soliciten el uso de este sistema para efectuar el llamamiento, este medio sustituirá al telefónico, en cuyo caso se enviará una (1) oferta, en la que se solicitará acuse de recibo, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro (24) horas para su respuesta. Dicha oferta impresa se incorporará al expediente, tanto si consta el acuse de recibo del interesado, como si, intentado éste, no hubiera surtido efecto.

Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al interesado de que dispone de veinticuatro (24) horas para responder a la misma.

- 1.5 Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.
- 1.6 Si resultara fallido el intento de oferta mediante llamada telefónica, se optará, en función de la urgencia de la contratación, por realizar el ofrecimiento mediante correo certificado con acuse de recibo, o mediante telegrama, asimismo, con acuse de recibo en ambos casos se incorporará una breve referencia a la oferta que se realiza, otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para responder a la misma al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, e indicando que en caso contrario, se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita).

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Personal a los efectos de su actualización.

- 1.7 La duración de los contratos será la que se recoge en el acto administrativo por el que se decide la contratación, y, en caso de necesidad, en las prórrogas; sin embargo, en supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.
- 1.8 Finalizado el contrato temporal o el nombramiento de funcionario interino (salvo que, en este último caso, dicho cese sea resultado de la toma de posesión de los aspirantes que han obtenido plaza en proceso selectivo incluido en la Oferta de Empleo Público y/o que derivado de dicho proceso se forme inmediatamente bolsa de trabajo que sustituya a la vigente) el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

2. Supuestos de suspensión provisional

Mantendrán su posición en las Bolsas de Trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

En el plazo de diez días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en las Bolsas de Trabajo, el interesado deberá comunicar al Servicio de Personal tal circunstancia a efectos de su activación en dichas Bolsas.

Dicha activación se hará efectiva a partir del décimo día hábil, a contar desde el día siguiente al de la fecha del registro de entrada de la comunicación.

3. Supuestos de exclusión definitiva

La exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que establezca la legislación vigente.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

4. Renuncias.

Los candidatos podrán en cualquier momento manifestar su renuncia a la bolsa o a cualquier oferta de trabajo que se le presente, bien entendido que dicha renuncia provoca su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15





Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Argamasilla de Alba, a la fecha de la firma digital.

EL ALCALDE,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
Plaza de España Nº 1
13710-Argamasilla de Alba
Tfno./Fax: 926 521 034 / 926 523 232

CSV: 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50002A18100X8D3O9G3I8X2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
PEDRO ANGEL JIMENEZ CARRETON-ALCALDE - 02/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/09/2021 11:15:24	

DOCUMENTO: 20210172417
Fecha: 02/09/2021
Hora: 11:15

